

32

SECRETARIA. Santiago de Cali. Marzo 19 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENZUELA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00464-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: RF ENCORE SAS
DDO: GLORIA AMPARO LOPEZ GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 12 de agosto de 2019.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 4.263.910.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 4.263.910.00Mcte.
Envío notificación	\$ 14.445.00 Mcte
Total	\$ 4.278.355.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
 Cali de 26 MAR 2021
 Expediente No. 042
 Notifíquese a las partes el auto anterior
 P/7
 Secretaria

6.